# MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

Alto Paraná – Paraguay
Cel.: 0983.137.700

## RESOLUCIÓN I.M. Nº 64/2.011

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LOS LOTES 1 Y 2 DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL 01/2011 ID 220114 PARA LA "ADQUISICION DE UN CAMION VOLQUETE, UNA RETROEXCAVADORA CON PALA FRONTAL Y UNA NIVELADORA DE ARRASTRE PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA".----------**

**Domingo Martínez de Irala**, 27 de mayo de 2.011.-

**VISTA:** La nota presentada por el responsable de la U.O.C. de fecha 27/05/2.011 y el acta de evaluación de ofertas efectuada por los miembros del Comité de Evaluación, asimismo la recomendación del mismo en el marco del proceso de contratación a LPN 01/2011 con ID 220.114 para la **"ADQUISICION DE UN CAMION VOLQUETE, UNA RETROEXCAVADORA CON PALA FRONTAL Y UNA NIVELADORA DE ARRASTRE PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"**; y,

**CONSIDERANDO:** Que, en el mencionado informe se hace constar que para la fecha 26/05/2.011 en el horario de tiempo establecido para la Entrega de Sobres conteniendo las ofertas y la hora de Apertura de Sobres respectivamente, para el LOTE 1 no se ha presentado ningún oferente, sin embargo para el LOTE 2 se ha presentado dos oferentes y son **KUROSU & CIA. S.A. y IRIMAQ S.A.** para participar en el presente llamado a Licitación Pública Nacional 01/2011;
Que, el articulo 30 de la Ley de Contrataciones Publicas Inc. "a" que establece "una licitación se declarara desierta cuando que no se hubiera presentado oferta alguna" "b" que establece "una licitación se declarara desierta cuando ninguna de las ofertas reúna las condiciones o especificaciones técnicas exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".
Que asimismo el inc. "c" del articulo citado dispone "que si los precios de las ofertas resultaren inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al art. 15 de la presente Ley".
Que, la Ley Nº 2.051/2.003 "De Contrataciones Publicas", establece en su articulo 30º, una Licitación se declarará Desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en lo casos citados precedentemente;
**POR TANTO**, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, el Intendente Municipal de Domingo Martínez de Irala

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**
**R E S U E L V E**

Art. 1°.- **DECLARAR DESIERTA** el LOTE 1 para **ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE TIPO TUMBA CON CARROCERIA** y el LOTE 2 **ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA CON PALA FRONTAL CARGADORA** del llamado a Licitación Publica Nacional Nº 01/2011 con ID 220.114 para la "**ADQUISICION DE UN CAMION VOLQUETE, UNA RETROEXCAVADORA CON PALA FRONTAL Y UNA NIVELADORA DE ARRASTRE PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**", conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, como así también lo dispuesto en la Ley Nº 2.051/2.003 Arts. 30° y 34° y concordantes de la Ley 3.966/2.010 Nueva Ley Orgánica Municipal.-

Art. 2°.- **REMITIR** los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones para su publicación en el Portal.

Art. 3°.- **NOTIFICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Alberto Ramírez

Raquel Ramírez Aranda